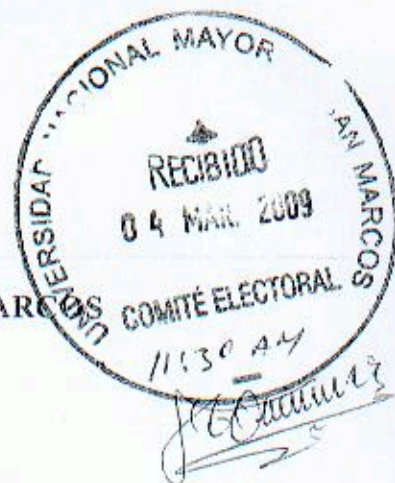




UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Fundada en 1551

RECTORADO



Lima, 04 de marzo del 2009

Se ha expedido:

RESOLUCION RECTORAL N° 00955-R-09

Lima, 04 de marzo del 2009

Visto el Expediente, con Registro de Mesa de Partes General N° 02490-SG-09 del Despacho Rectoral de la Universidad, sobre aprobación de Reglamento.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 194° del Estatuto Universitario establece que los graduados de la Universidad se registran en los Padrones respectivos que mantienen las Facultades, las que, de acuerdo al Reglamento respectivo, coordinan la confección de los mismos con la Secretaría General de la Universidad;

Que mediante Resolución Rectoral N° 03525-R-02 del 29 de mayo del 2002, se aprobó el Reglamento del Padrón de Graduados de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;

Que con Oficio N° 094/UNMSM-CE/2009, el Presidente del Comité Electoral de la Universidad remite para su aprobación el Reglamento del Padrón de Graduados de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;

Que el referido Reglamento tiene por objetivo regular la elaboración del Padrón de graduados en cada Facultad, a fin de promover uniformidad en los datos que registren los inscritos en el mencionado padrón y establecer los derechos que emanan de dicha inscripción;

Que cuenta con el Proveído s/n del Despacho Rectoral; y

Estando dentro de las atribuciones conferidas al señor Rector por la Ley Universitaria N° 23733, el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

- 1° Aprobar el **REGLAMENTO DEL PADRÓN DE GRADUADOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS**, según anexo que en fojas nueve (09) forma parte de la presente Resolución.
- 2° Dejar establecido que el Reglamento aprobado por el resolutivo que antecede, sustituirá al Reglamento del Padrón de Graduados de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, aprobado con Resolución Rectoral N° 03525-R-02 del 29 de mayo del 2002.
- 3° Encargar a las Facultades, a la Secretaría General y al Comité Electoral de la Universidad, el cumplimiento de la presente Resolución Rectoral.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese (fdo) **Luis Fernando Izquierdo Vásquez**, Rector (fdo) **José Segundo Niño Montero**, Secretario General. Lo que transcribo a usted para conocimiento y demás fines.

Atentamente,

BEATRIZ GIL VAJARRO
Jefa de la Secretaría Administrativa





FOLIO
2

UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

COMITÉ ELECTORAL DE LA UNMSM

PROYECTO

REGLAMENTO DEL PADRÓN DE GRADUADOS
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE
SAN MARCOS.



[Firma manuscrita]

2009





REGLAMENTO DEL PADRÓN DE GRADUADOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS 2009

SOBRE LA RESPONSABILIDAD DE LAS ELECCIONES EN LA UNMSM

Artículo 1º.- El Comité Electoral de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos esta constituido de acuerdo al Artículo 30º de la Ley Universitaria N° 23733 y por los artículos 106º y 107º del Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, la cual se encarga de organizar, conducir y controlar todos los procesos electorales para la constitución de los Órganos de Gobierno de la Universidad y de pronunciarse sobre sus reclamaciones que se presenten en concordancia con la Ley N° 23733, el Estatuto de la Universidad y el presente Reglamento.

LA BASE LEGAL

Artículo 2º. El presente Reglamento tiene su base legal.

- Constitución Política del Perú, Artículo 18º.
- Ley N° 23733, Ley Universitaria, Artículos 1º; 28º; 62º y 63º.
- Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Artículos 1º; art. 77º inciso f; art. 79º inciso g; art. 83º, inciso f; art. 96º, inciso d y los artículos 192º al 2001º.
- Reglamento General de Elecciones, Artículos 47º.
- Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley N° 27815 del 13.Ago.2002 y su modificatoria, Ley N° 28426 del 16.Abr.2005.
- Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, aprobado por el Decreto Supremo N° 033-2005-PCM de 19.Abr.2005.

OBJETO DEL REGLAMENTO

Artículo 3º. El objeto del presente Reglamento es regular la elaboración del Padrón de Graduados en cada Facultad. A fin de promover uniformidad en los datos que registren los inscritos en el mencionado padrón y establecer los derechos que emanan de dicha inscripción.

SOBRE LO QUE ES UN GRADUADO.

Artículo 4º.- Según el Artículo 62º de la Ley Universitaria N° 23733, "Son graduados quienes, habiendo terminado los estudios correspondientes, han obtenido en la Universidad un grado académico o título profesional con arreglo a Ley y el Artículo 192º del Estatuto de la Universidad, el cual regula:

Que son graduados quienes habiendo terminado los estudios que se especifican en los currícula de cada carrera profesional, han optado un Grado Académico o Título Profesional con arreglo a Ley y a otras disposiciones pertinentes.

QUIENES NO SON CONSIDERADOS GRADUADOS PARA EFECTO DEL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 5º.- No son considerados GRADUADOS para efectos del presente Reglamento:

- Quienes hayan obtenido grado académico de BACHILLER y/o TÍTULO PROFESIONAL en otras Universidades, no obstante hayan optado el grado académico de Magister o Doctor, o algún Título Profesional de Segunda Especialidad o Diplomatura, en la Universidad Nacional Mayor





San Marcos; Quienes hayan obtenido grado académico de Bachiller o Título Profesional por medio de Programas de complementación pedagógica.

- b. Quienes hayan obtenido TÍTULO PROFESIONAL en nuestra Casa de Estudios a través de Programas Escolarizados.
- c. Quienes ejercen docencia o son alumnos de Pre-Grado en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
- d. Quienes hayan obtenido Título Profesional en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos por la modalidad de examen de actualización profesional u otros análogos, pero que hayan cursado estudios en otra Universidad.
- e. Quienes hayan obtenido que la Universidad Nacional Mayor de San Marcos revalide o reconozca Grados Académicos o Títulos Profesionales optados en otra Universidad.

SOBRE EL PADRÓN DE GRADUADOS

Artículo 6º.- Según la Ley N° 23733, Artículo 63º, Artículo 194º y el Estatuto de la UNMSM, se indica que en las Universidades deben existir Padrones de Graduados, en donde se registren los Graduados y Titulados.

Artículo 7º.- El Padrón de Graduados es el registro de aquellos GRADUADOS que desean mantener vínculos permanentes con la Universidad Nacional Mayor de San Marcos con fines de proyección social y económica e integración recíproca de contribución académica y ética.

RESPONSABILIDADES:

Artículo 8º.- El Director Académico de cada Facultad es el único responsable de aperturar y mantener al día el respectivo PADRÓN DE GRADUADOS de todas las Escuelas Académico Profesionales de la Facultad, con arreglo al presente Reglamento.

LO QUE DEBE CONTENER EL PADRÓN DE GRADUADOS:

Artículo 9º.- El PADRÓN DE GRADUADOS contendrá la siguiente información:

- a. Nombre(s) y Apellidos completos del GRADUADO.
- b. Número de matrícula.
- c. Facultad.
- d. Domicilio actual.
- e. Teléfono del Domicilio.
- f. Celular, si fuere el caso.
- g. Dirección del trabajo.
- h. Teléfono del trabajo
- i. E-mail.
- j. RUC.
- k. Firma completa.
- l. Fecha de expedición del Diploma.
- m. Número del Tomo o Folio del registro respectivo.
- n. Huella digital.

Artículo 10º.- Los PADRONES DE GRADUADOS estarán divididos siguiendo el criterio alfabético.





Los Padrones están debidamente foliados en orden secuencial. El FORMATO DEL PADRÓN se describe en el Formato anexo al presente Reglamento, que es parte integrante del Reglamento.

DEL ACTO DE INSCRIPCIÓN DEL GRADUANDO EN EL PADRÓN DE GRADUADOS:

Artículo 11°.- El acto de inscripción en el Padrón se lleva a cabo ante el Director Académico o el funcionario designado por el mismo.

Artículo 12°.- Los PADRONES DE GRADUADOS de cada Facultad son autenticados por el Secretario General de la UNMSM, antes de ser utilizados.

DERECHOS QUE CONFIERE LA INSCRIPCIÓN EN EL PADRÓN DE GRADUADOS:

Artículo 13°.- La inscripción en el respectivo PADRÓN confiere al GRADUADO el derecho de elegir y ser elegido miembro de los órganos de gobierno de la Universidad, cumplidos los requisitos y procedimientos establecidos en el presente Reglamento, También conlleva el deber de aportar una contribución anual obligatoria equivalente al uno por ciento (1%) de sus ingresos profesionales, al FONDO DE AYUDA PROFESIONAL de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

SOBRE LAS ASOCIACIONES DE GRADUADOS:

Artículo 14°.- Las Asociaciones de Graduados con las Personas Jurídicas sin fines de lucro, debidamente inscritas en el respectivo REGISTRO PÚBLICO, que agrupan a graduados de una misma Facultad de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

Artículo 15°.- Las Asociaciones de Graduados tienen por finalidad promover la identificación y participación activa de los Graduados en la vida universitaria, así como incentivar la solidaridad mutua y la cooperación entre los propios GRADUADOS.

Cada Asociación cuenta con su propio Estatuto, debidamente inscrito, el cual establece los requisitos para ser miembro de la Asociación.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA ÚNICA: Quedan sin efecto a partir del 1° de Abril del 2009, todos los Libros o PADRONES de graduados preexistentes, en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

PRIMERA DISPOSICIÓN TRANSITORIA:

Se llevará a cabo una reinscripción general de todos los GRADUADOS de las Facultades de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, a partir del 01 de Abril del 2009, en los nuevos PADRONES que se hayan aprobado por la Secretaría General de La UNMSM y del presente Reglamento.





SEGUNDA DISPOSICIÓN TRANSITORIA:

La Secretaría General difundirá, bajo responsabilidad, durante los meses de abril y mayo del 2009, cuatro (4) avisos en los medios de comunicación masiva a nivel nacional, invitando a los Graduados a inscribirse en sus respectivos PADRONES.

TERCERA DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

Las Secretarías Académicas de las Facultades distribuirán los formatos de Inscripción a los Graduados de su Facultad.

CUARTA DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

El Comité Electoral, en concordancia con la Secretaría General de la UNMSM. y con la Oficina Nacional de Procesos Electorales-(ONPE), podrá adaptar procedimientos para una inscripción actualizada de un Padrón Electrónico para los Graduados de la UNMSM

VROP/MACV



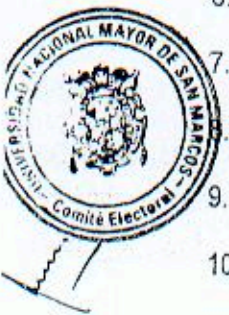
23 de Febrero 2009





FICHAS DE GRADUADOS

1. Apellidos y Nombres :
2. Grado Academico :
3. Titulo Profesional :
4. N° de Matricula :
5. Facultad :
6. Teléfono domiciliario :
7. Celular :
8. Dirección del Trabajo :
9. Teléfono del Trabajo :
10. E-mail :
11. RUC :
12. Firma Completa :



[Firma manuscrita]





Ficha de Bachiller

1. Fecha que obtuvo el diploma :
2. Tomo y Folio del Registro :



TITULO PROFESIONAL

1. Fecha que obtuvo el Diploma :
2. Tomo y Folio del Registro :
3. Huella Digital (si fuere el caso) :



ELECCIONES PARA LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA, CONSEJO UNIVERSITARIO Y CONSEJO DE FACULTAD DE LOS GRADUADOS

BASE LEGAL.

1.- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ

Artículo 18º.- La Universidad es la comunidad de profesores, alumnos y GRADUADOS, participan ella en ella de acuerdo a Ley.

Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios ESTATUTOS en el marco de la Constitución y de las leyes.

2.- LEY UNIVERSITARIA, N° 23733.

Artículo 1º.- Las Universidades están integradas por profesores, estudiantes y GRADUADOS.

Artículo 28º.- La Asamblea Universitaria tiene la siguiente composición.

Los representantes de los GRADUADOS, en número no mayor al de la mitad del número de los Decanos.

Artículo 31º.- El Consejo Universitario es el órgano de dirección superior, de promoción y ejecución de la Universidad la cual se encuentra integrado por un representante de los GRADUADOS.

Artículo 38º.- El Consejo de Facultad está integrado por el Decano y por un representante de los GRADUADOS en calidad de supernumerario.

CAPÍTULO VII: DE LOS GRADUADOS

Artículo 62º.- Son GRADUADOS quienes, habiendo terminado los estudios correspondientes, han obtenido en la Universidad un grado académico o título profesional con arreglo a Ley y el Estatuto de la Universidad.

Artículo 63º.- Los GRADUADOS de cada Universidad, REGISTRADOS EN SUS RESPECTIVOS PADRONES, son convocados por ella para el ejercicio del derecho de participación en sus ORGANISMOS DE GOBIERNO, en la forma y proporción establecidas en la presente Ley y de acuerdo a lo que regule el Estatuto correspondiente.

Artículo 64º.- Las Universidades mantienen relación con sus GRADUADOS con fines de reciproca contribución académica, ética y económica.

3.- EL ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS-ELECCIÓN DE GRADUADOS

Artículo 1º.- La comunidad universitaria de San Marcos representa el esfuerzo y dedicación de sus profesores, estudiantes, GRADUADOS.

Artículo 77º.-La Asamblea Universitaria tiene la siguiente composición:

f) Tres (3) representantes de los GRADUADOS.



Artículo 79°.- Los miembros de la Asamblea Universitaria son elegidos por los siguientes períodos:
Delegados de los GRADUADOS, por dos (2) años".

g) Delegados de los Graduados, por dos (2) años.

Artículo 83.- El Consejo Universitario está integrado.

f) Un representante de los GRADUADOS

Artículo 96°.- El Consejo de Facultad está integrado por:

d) Un representante de los GRADUADOS en calidad de supernumerario con voz y voto.

CAPÍTULO VII: DE LOS GRADUADOS

Artículo 192°.- Son GRADUADOS quienes habiendo terminado los estudios que se especifican en la currícula de cada carrera profesional, han optado un grado Académico o título profesional con arreglo a Ley y a otras disposiciones pertinentes".



[Handwritten signature]

Artículo 194°.- Los GRADUADOS de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos SE REGISTRAN EN LOS PADRONES RESPECTIVOS QUE MANTIENEN LAS FACULTADES, las que de acuerdo al reglamento respectivo, coordinan la confección de los mismos con la SECRETARÍA GENERAL de la Universidad.

Artículo 195°.- Para participar en las elecciones de representantes en los órganos de gobierno de la Universidad, los GRADUADOS serán convocados por el Rectorado, a través de las Facultades respectivas.

[Handwritten signature]

Artículo 196°.- El GRADUADO para tener derecho a ser elegido como miembro de los órganos de gobierno de la Universidad, deberá reunir los siguientes requisitos.

- a) Estar registrado en el PADRÓN DE GRADUADOS de la Facultad correspondiente.
- b) Tener no menos de tres (3) años de GRADUADO o TITULADO.
- c) Fijar su residencia en el Departamento de Lima, en caso de ser elegido.
- d) No estar sujeto a proceso administrativo o judicial debidamente ejecutoriado.
- e) No ejercer la docencia ni ser alumno de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos



4.- REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES-Aprobado por R.R. N° 01566-R-02 de 07.03.02.

Artículo 47°.- De acuerdo a los Artículos 194° y 196° del Estatuto de la Universidad, los GRADUADOS deberán:

- a) Estar REGISTRADOS EN EL LIBRO DE GRADUADOS debidamente actualizado el cual mantiene cada Facultad.
- b) Tener no menos de tres (3) años de GRADUADOS o TITULADOS en el momento de la inscripción del candidato.
- c) Fijar su residencia en el departamento de Lima en caso de ser elegido.
- d) No estar sujeto a proceso administrativo o proceso judicial, en ambos casos debidamente ejecutoriado.
- e) No ejercer la docencia ni ser alumno de pre o postgrado en la UNMSM.



Son convocados por el Rectorado, a través de las Facultades respectivas. (Art. 195° del Estatuto).